 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 24
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-05-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2023	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala *“(...) Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”*;

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 24
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-05-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2023	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, *“El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*

Que, mediante Oficio Nro. GE-OFI-0060-202 de 12 de mayo de 2023, el Ing. Boris Paúl Coellar Dávila, Gerente General de la Empresa Universitaria de Salud EP EUS-EP, solicita lo siguiente: *“(…) me permito poner en consideración del Consejo Superior Universitario, a través de su digno intermedio, la reforma al Estatuto de la Empresa Universitaria de Salud EUS EP, la cual se adjunta al presente. Así mismo se adjunta un cuadro comparativo en donde consta el detalle de lo que se añade y elimina a este instrumento y la justificación de cada cambio, que igualmente ruego se adjunte a la convocatoria a la sesión del Consejo Superior Universitario en la que se trate esta reforma como uno de los puntos del orden del día, y en la que pido se me considere invitado en dicho punto para absolver las consultas que sobre esta reforma podrían surgir en el seno de este órgano colegiado”*; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-SG-2023-0432-M, de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por el Mgt. Claudio Quevedo Troya, Secretario General de la Universidad de Cuenca se presenta el Informe sobre pertinencia de inclusión de reforma del Estatuto de la EUS EP en la Sesión del Consejo Universitario, y se señala como análisis y conclusión *“En atención al pedido del señor Gerente General de la Empresa Universitaria de Salud EP EUS-EP, considero que el mismo es jurídicamente procedente por cuanto conforme el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es el Consejo Universitario como máximo órgano colegiado quien tiene la competencia para determinar los aspectos relacionados con la administración y funcionamiento de las empresas públicas creadas mediante sus atribuciones. En este sentido, existe plena competencia para que el Órgano Colegiado Superior, reforme el estatuto de la mencionada empresa pública según lo solicitado, tomando en cuenta que ésta reformas están dentro de los fines y objetivos de la mencionada empresa”*.

#### RESUELVE:

1. Aprobar la reforma al Estatuto de la Empresa Universitaria de Salud EUS-EP, presentada mediante Oficio Nro. GE-OFI-0060-202 de fecha 12 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Boris Paúl Coellar Dávila, Gerente General, de conformidad con el siguiente detalle:

VIGENTE	PROPUESTA
<b>Que</b> , la Universidad de Cuenca se ha conformado como el primer centro de educación superior local y regional, cumpliendo acciones de servicio y de desarrollo científico y tecnológico que le vinculan con la colectividad de manera permanente, en una relación recíproca entre demanda social y necesidad de su fortalecimiento académico, a través de la investigación y la asistencia profesional y de servicios.	<b>Que</b> , la Universidad de Cuenca se ha conformado como el primer centro de educación superior local y regional, cumpliendo acciones de servicio y de desarrollo científico y tecnológico que le vinculan con la colectividad de manera permanente, en una relación recíproca entre demanda social y necesidad de su fortalecimiento académico, a través de la investigación y la asistencia profesional y de servicios.
<b>Que</b> , el desarrollo de los diferentes programas y proyectos de investigación, en su continuidad y ampliación, le han llevado a conformar equipos de investigación y entes de servicio y desarrollo científico y tecnológico, reconocidos y legitimados en el ámbito interno y externo.	ELIMINADO

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 24
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-05-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2023	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario


<p><b>Que</b>, la Universidad de Cuenca, como universidad de docencia e investigación, sin menoscabo de su misión formadora de profesionales y científicos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida, ha considerado la necesidad de contar con una organización que permita que los resultados de la investigación, y los variados servicios que presta, se organicen y respondan de manera eficiente a la demanda social, contribuyendo de este modo a la excelencia docente, la investigación y la vinculación con la colectividad.</p>	ELIMINADO
<p><b>Que</b>, la Universidad ha conformado organismos especializados y equipos profesionales de investigación científica y tecnológica para sus diferentes programas, proyectos y servicios que presta, cuya continuidad y fortalecimiento requieren de un ente que, dentro de un marco normativo adecuado, propicie las relaciones internas y externas para su desarrollo en el respeto de las identidades académicas y de servicio que se han conformado y pudieran conformarse.</p>	ELIMINADO
<p><b>Que</b>, la multiplicación de los servicios universitarios, así como la gestión de los resultados de sus proyectos y programas de investigación científica y tecnológica en las distintas ramas del saber, requiere de mecanismos y procedimientos de gestión regulados para la racionalización de sus recursos, su proyección, continuidad y fortalecimiento, y la integración ordenada de nuevos proyectos y programas, como parte de una estrategia de desarrollo de la Universidad y de vinculación con la colectividad, en el marco de los planes de desarrollo local, regional y nacional.</p>	ELIMINADO
<p><b>Que</b>, la conformación de una empresa de administración y gestión de los diferentes programas y proyectos de los servicios que presta la Universidad, es un instrumento idóneo que permite con eficiencia y eficacia, transparencia y flexibilidad, regular sus actividades de planificación, organización, promoción y administración, de tal manera que se desarrollen a través de un órgano que los administre y regule para el adecuado reconocimiento del talento humano de la Universidad.</p>	ELIMINADO
<p><b>Que</b>, el desarrollo de los conocimientos que genera la Universidad y los derechos que le corresponden en el orden institucional, deben estar resguardados por procedimientos y mecanismos de protección industrial, derechos de patentes y marcas.</p>	ELIMINADO
<p><b>Que</b>, el Art. 315 de la Constitución de la República faculta la creación de empresas públicas para la gestión de los sectores estratégicos, para la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos y el desarrollo de las distintas actividades económicas.</p>	<p><b>Que</b>, el Art. 315 de la Constitución de la República faculta la creación de empresas públicas para la gestión de los sectores estratégicos, para la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos y el desarrollo de las distintas actividades económicas.</p>
<p><b>Que</b>, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el Art. 5, establece la facultad y el modo en el que las Universidades han de conformar empresas públicas que se someterán al régimen establecido en la Ley para las empresas creadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.</p>	<p><b>Que</b>, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el Art. 5, establece la facultad y el modo en el que las Universidades han de conformar empresas públicas que se someterán al régimen establecido en la Ley para las empresas creadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.</p>

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 4 de 24
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-05-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2023	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

<p><b>Que</b>, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que en ejercicio de la autonomía responsable que corresponde a las Universidades, su patrimonio y financiamiento está compuesto, entre otros, por los recursos provenientes de las actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación no persiga fines de lucro y que sea en beneficio de la institución.</p>	<p><b>Que</b>, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que en ejercicio de la autonomía responsable que corresponde a las Universidades, su patrimonio y financiamiento está compuesto, entre otros, por los recursos provenientes de las actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación no persiga fines de lucro y que sea en beneficio de la institución.</p>
<p><b>Que</b>, el artículo 39 del mismo cuerpo legal ha establecido que Las instituciones de Educación Superior que realicen actividades económicas, productivas o comerciales, deberán crear para el efecto personas jurídicas distintas e independientes de la institución educativa, esto es, en el marco de la ley, empresas públicas que, por disposición de la misma norma, no se beneficiarán de exoneraciones o exenciones tributarias exclusivas de las instituciones educativas, ni utilizarán los servicios gratuitos de sus estudiantes, docentes o personal administrativo.</p>	<p><b>Que</b>, el artículo 39 del mismo cuerpo legal ha establecido que Las instituciones de Educación Superior que realicen actividades económicas, productivas o comerciales, deberán crear para el efecto personas jurídicas distintas e independientes de la institución educativa, esto es, en el marco de la ley, empresas públicas que, por disposición de la misma norma, no se beneficiarán de exoneraciones o exenciones tributarias exclusivas de las instituciones educativas, ni utilizarán los servicios gratuitos de sus estudiantes, docentes o personal administrativo.</p>
<p><b>Que</b>, la disposición general segunda del Estatuto de la Universidad de Cuenca, establece: La Universidad podrá crear empresas y unidades de autogestión o contratarlas para la prestación de bienes y servicios que sean complementarios a sus funciones esenciales; y,</p>	<p><b>Que</b>, la disposición general segunda del Estatuto de la Universidad de Cuenca, establece: La Universidad podrá crear empresas y unidades para la generación de recursos, o contratarlas para la producción o prestación de bienes y servicios que sean complementarios a sus funciones esenciales; y,</p>
N/A	<p><b>Que</b>, mediante Resolución NO. UC-CU-RES-203-2017 de fecha 27 de mayo de 2017 el H. Consejo Superior Universitario de la Universidad de Cuenca resolvió crear la Empresa Universitaria de Salud EP (EUS EP) y aprobar su Estatuto;</p>
N/A	<p><b>Que</b>, mediante Resolución N° UC-CU-RES-370-2018, de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, resolvió aprobar la primera propuesta de reforma al Estatuto de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Universitaria de la Salud EUS- EP;</p>
N/A	<p><b>Que</b>, mediante Resolución No. UC-CU-RES-509-2018, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, resolvió aprobar la segunda propuesta de reforma al Estatuto de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Universitaria de la Salud EUS- EP; y;</p>
N/A	<p><b>Que</b>, mediante Resolución No. UC-CU-RES-019-2020, de fecha veinte y tres de enero de dos mil veinte, resolvió aprobar la tercera propuesta de reforma al Estatuto de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Universitaria de la Salud EUS- EP;</p>
N/A	<p><b>Que</b>, el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, que fue adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946, firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados (Official Records of the World Health Organization, N° 2, p. 100), y entró en vigor el 7 de abril de 1948, acuña la siguiente definición: «La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades».</p>

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 5 de 24
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-05-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2023	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario


El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones establecidas en el literal v) del Art. 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, por unanimidad:	El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones establecidas en el literal b) del Art. 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, por unanimidad <b>RESUELVE:</b>  Aprobar el Estatuto de la Empresa Universitaria de Salud EP EUS EP, que a continuación se detalla:
<b>TÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y FINES</b>	<b>TÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y FACULTADES</b>
<b>Art. 1. Denominación.-</b> Créase la EMPRESA UNIVERSITARIA DE SALUD EP (EUS-EP); como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.	<b>Art. 1.-Denominación, domicilio y marco jurídico.-</b> Créase la Empresa Universitaria de Salud EP (EUS-EP); como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo prestar sus servicios en el ámbito cantonal, provincial, regional, nacional e internacional, directamente o a través de la creación de empresas filiales, subsidiarias, agencias o unidades de negocio, de conformidad con la Ley.  La EUS-EP se rige por lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el presente Estatuto y la normativa que le sea aplicable, así como por su reglamentación interna debidamente aprobada.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 6 de 24
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-05-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2023	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Art. 2. Objeto y Ámbito.- (Reformado por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, Resolución No. UC-CU-RES-509-2018, 6-XII-2018 y Resolución No. UC-CU-RES-019-2020, 23-I-2020).- LA EMPRESA UNIVERSITARIA DE SALUD EP (EUS-EP) en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución y la ley, tiene como objeto primordial la prestación de servicios relacionados con la salud y la industria farmacéutica. Orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución, siendo su objeto social el siguiente:

- a) Prestar servicios de atención para la salud, a través de sus centros de excelencia y unidades de atención al paciente y laboratorios, pudiendo extender la prestación de servicios de acuerdo con la ley.
- b) Proveer de medicinas al público en general, propendiendo el apoyo social, humanitario a grupos vulnerables.
- c) Comprar, vender, comercializar, importar, exportar todo tipo de medicamentos, productos biológicos, insumos, suministros básicos, menajes, dispositivos, equipos relacionados con los servicios médicos, psicológicos, odontológicos y químicos; así como especies animales para experimentación.
- d) Gestionar convenios de cooperación científica entre la Universidad de Cuenca y universidades, organismos e institutos nacionales e internacionales, públicos o privados.
- e) Apoyar el desarrollo y gestión de proyectos de investigación en el área de la salud
- f) Elaboración de nuevos principios activos y medicamentos de uso humano.
- g) Participar de la transferencia de tecnología de las alianzas estratégicas establecidas y adecuadamente autorizadas para la preparación de medicamentos e insumos para la investigación de uso humano.
- h) Ofertar el soporte técnico para regulación, correspondiente a medicamentos e insumos.
- i) Diseñar, producir, distribuir, comercializar productos elaborados a base de proteínas terapéuticas y biomoléculas.
- j) Prestar servicios de atención psicológica individual o grupal, así como servicios de promoción de la salud.
- k) Administración, readecuación y arrendamiento de inmuebles, adquisición de mobiliario, adquisición de equipos y contratación de bienes y servicios para el cumplimiento de las actividades descritas.
- l) Actividades de gestión administrativa y financiera en proyectos relacionados al área de la salud y afines.
- m) Actividades de asesoría especializada en el ámbito de la salud y afines.

**Art. 2.-Objeto.-** La Empresa Universitaria de Salud EP EUS-EP, en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución y la Ley, tiene como objeto la provisión y producción de bienes y prestación de servicios relacionados con la salud, considerada esta como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; dentro de lo cual se incluye la industria farmacéutica de aplicación humana y veterinaria, la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, rehabilitación y restablecimiento de las capacidades físicas, formación y desarrollo integral de las personas, y, las diferentes operaciones comerciales, industriales y de negocios que le sean encargadas por la Universidad de Cuenca o supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la Universidad de Cuenca o con la Universidad de Cuenca.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 7 de 24
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-05-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2023	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**Art. 3. Domicilio.-** La Empresa tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo prestar sus servicios en el ámbito cantonal, provincial, regional o nacional, directamente o a través de la creación de empresas filiales, subsidiarias, agencias o unidades de negocio, de conformidad con la ley.

**Art. 3.- Facultades.-** La EUS EP para el cumplimiento de su objeto orientará su acción con criterios de eficiencia, eficacia, racionalidad y rentabilidad, promoviendo el desarrollo integral y descentralizado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución y la Ley, para lo cual contará con las siguientes facultades:

- a) Prestar servicios de salud, a través de sus centros y unidades de atención al paciente y laboratorios, pudiendo extender la prestación de servicios de acuerdo con la Ley. Los servicios de atención de salud tendrán relación principalmente con las carreras, programas de posgrado y de formación continua de las Facultades de Ciencias Médicas; Ciencias Químicas; Ciencias Agropecuarias; Psicología; Odontología; así como con las líneas de investigación de la Universidad de Cuenca, y con sus programas de vinculación con la sociedad;
- b) Prestar servicios que impulsen la práctica de los distintos procesos deportivos, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, logrando contribuir a la mejora de la calidad de vida y el bienestar físico de la comunidad universitaria y la sociedad;
- c) Fabricar, comprar, importar, vender, distribuir y exportar todo tipo de medicamentos, productos biológicos, insumos, suministros básicos, menajes, dispositivos, implementos y equipos relacionados con los servicios de salud humana y veterinaria y el quehacer deportivo, médico, psicológico, odontológico, químico, especies animales para experimentación, y todos los bienes obras y servicios relacionados con su objeto;
- d) Gestionar proyectos y convenios de cooperación científica e investigación con universidades públicas o privadas, organismos e institutos nacionales e internacionales, públicos o privados;
- e) Administrar y desarrollar proyectos en el área de la salud humana y veterinaria, así como en área del deporte y recreación;
- f) Elaboración y comercialización de principios activos, fórmulas magistrales y medicamentos de uso humano y animal;
- g) Desarrollar congresos médicos, programas de formación, actualización y capacitación y demás eventos en temas relacionados con la salud humana y veterinaria;
- h) Desarrollar campeonatos, competiciones, torneos y demás eventos deportivos de acuerdo al modelo de gestión deportiva de la Universidad de Cuenca y fuera de él;
- i) Ofertar servicios de consultoría para el diseño y mejora continua de servicios relacionados con su objeto;
- j) Importar, exportar, invertir, adquirir, administrar, usufructuar, gravar, dar o tomar en arriendo o a otro título toda clase de participaciones, acciones, cuotas sociales, bienes muebles o inmuebles, o enajenarlos cuando por necesidad y conveniencia sea pertinente;
- k) Llevar a cabo actividades de gestión administrativa y financiera en unidades de servicio del área de la salud humana y veterinaria, deportivas, comerciales, así como de sus actividades afines;
- l) Celebrar toda clase de actos, convenios, acuerdos y contratos,

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 8 de 24
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-05-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2023	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones nacionales o internacionales: contraer toda clase de obligaciones cualquiera sea su naturaleza y cuantía permitida por el ordenamiento jurídico, y relacionadas con su objeto;

m) Participar de manera directa o asociada en todos los procesos de contratación pública o privada, con pleno capacidad para celebrar contratos y contraer toda clase de obligaciones cualquiera sea su naturaleza, relacionadas con su objeto y de acuerdo con la Ley;

n) Venta al por mayor y menor de productos diversos para el consumidor;

o) Alquiler de espacio para auspicio y promoción de productos, entre otros;

p) Desarrollar las demás actividades que sean necesarias al cumplimiento de su objeto, y que sean permitidas por el ordenamiento jurídico vigente;



 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 9 de 24
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-05-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2023	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**Art. 4. Fines.-** EUS-EP, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, desarrollará además lo siguiente:

- a) El estudio y ejecución de proyectos en el área que comprende su objeto social.
- b) La dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de las farmacias que forman parte de la empresa, así como de los sistemas o infraestructuras requeridos para su prestación.
- c) El desarrollo institucional, pudiendo para ello suscribir convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales, o participar con éstos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros niveles y áreas de la Empresa.
- e) El emprendimiento de actividades económicas relacionadas con el objeto social dentro del marco de la Constitución y la ley.

**TÍTULO II  
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA**

**Art. 5.-** El gobierno y la administración de EUS-EP, se ejercerá a través del Directorio, la Gerencia General y las demás unidades que se crearen para el efecto.

Las facultades y atribuciones de todas las unidades constarán en la normativa interna, que para el efecto expedirá el Directorio.

**TÍTULO II  
NIVELES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA**

**Art. 4.- Nivel de Gobierno.** - El nivel directivo o de gobierno, se ejercerá a través del Directorio de la empresa. A este nivel le compete la determinación de las políticas, vigilando el cumplimiento de los objetivos y metas, a través de los funcionarios del nivel ejecutivo.

**Art. 5.- De los Niveles Administrativos.** - Los niveles administrativos se dividirán de la siguiente manera:

- a) El nivel ejecutivo, representado por la Gerencia General a través del gerente general, las gerencias de filiales y subsidiarias, subgerencias y administradores de área. A este nivel estratégico le compete formular los programas y planes generales para ejecutar las políticas y directrices impartidas por el Directorio;
- b) Asesor representado por la asesoría: jurídica, técnica, auditoría interna y planificación.
- c) Apoyo, representado por la administración de talento humano, servicios administrativos y financieros;
- d) Operativo o agregador de valor, representado por los distintos departamentos, unidades operativas, agencias y unidades de negocio. A este nivel le compete la ejecución de programas, proyectos y actividades de la Empresa.

Las facultades y atribuciones de todas las unidades constarán en la normativa interna, que para el efecto expedirá el Directorio.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 10 de 24
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-05-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2023	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

## CAPÍTULO I DEL DIRECTORIO

**Art. 6.-** (Reformado por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, Resolución No. UC-CU-RES-370-2018, 14-IX-2018 y Resolución No. UC-CU-RES-019-2020, 23-I-2020).- El Directorio de EUS- EP estará integrado por los siguientes miembros.

- a) El Rector de la Universidad de Cuenca que presidirá el Directorio.
- b) Un profesor titular de la facultad de Ciencias Médicas designado por el Decano
- c) Un profesor titular de la facultad de Ciencias Química designado por el Decano.
- d) Un profesor titular de la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas designado por el Decano.
- e) Un profesor titular de la facultad de Psicología designado por el Decano.
- f) Un profesor titular de la facultad de Odontología designado por el Decano.

Todos los miembros del Directorio con excepción de quien ejerciere la Presidencia, tendrán su respectivo suplente, designado de la misma forma como se procede para la designación de los miembros principales. El Rector de la Universidad podrá delegar a un profesor titular de la Universidad , para que este ejerza la Presidencia del Directorio quien deberá cumplir con todas las obligaciones propias del Presidente previstas tanto en el Estatuto como en la Ley de Empresas Pública y su Reglamento.

## CAPÍTULO I NIVEL DIRECTIVO

**Art. 6.-Del Directorio.** - El Directorio de EUS-EP estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El rector de la Universidad de Cuenca o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El decano de la Facultad de Ciencias Médicas o su delegado;
- c) El decano de la Facultad de Ciencias Químicas o su delegado;
- d) El decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas o su delegado;
- e) El decano de la Facultad de Psicología o su delegado;
- f) El decano de la Facultad de Odontología o su delegado;
- g) El decano de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación o su delegado;
- h) El gerente general de la EUS EP, en calidad de secretario, que actuará con voz pero sin voto.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 11 de 24
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-05-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2023	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**Art. 7.-** Quien ejerciere la Gerencia General de la Empresa acudirá a las sesiones del Directorio, con voz informativa pero sin voto y cumplirá las funciones de Secretario.

**Art. 7.-Atribuciones y responsabilidades del Directorio. -** Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Fiscalizar las actuaciones del gerente general de la empresa pública;
- b) Aprobar la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, o a través de cualquier forma de asociación permitida por la Ley;
- c) Establecer la cuantía máxima, por la cual quien ejerza la Gerencia pueda comprometer en obligaciones a nombre de la empresa;
- d) Conocer y aprobar los niveles salariales de todos los servidores de la Empresa Pública;
- e) Autorizar a quien ejerza la Gerencia General la transferencia, así como la constitución de gravámenes o limitaciones al derecho de dominio de los bienes de la empresa, en el marco de la ley. Cuando el valor de los bienes sea inferior al 0,00001 del Presupuesto General del Estado no se requiere autorización;
- f) Conocer y resolver sobre todos los asuntos que sean puestos a su conocimiento por parte del gerente o del presidente del Directorio;
- g) Las demás establecidas por la LOEP, el presente estatuto, las normas internas de la institución, y las que le asigne el Directorio.

**Art. 8.-** Los integrantes del Directorio, durarán hasta dos años en sus funciones, pudiendo designados nuevamente en forma consecutiva o no.

**Art. 8.- Atribuciones y responsabilidades del presidente del Directorio. -** El presidente del Directorio es el rector o su delegado, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan el funcionamiento de la empresa;
- b) Disponer la convocatoria y presidir las sesiones del Directorio y suscribir las actas y resoluciones conjuntamente con el secretario del directorio;
- c) Presentar la terna de candidatos de entre los cuales el Directorio designará al gerente general; y,
- d) Las demás establecidas por la LOEP, el presente Estatuto, las normas internas de la institución, y las que le asigne el Directorio.

**CAPÍTULO II  
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO**

**Art. 9.-** Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Legislar y fiscalizar, los actos inherentes a la empresa.
- b) Expedir las normativas relativas al giro de negocios y servicios prestados por la Empresa.
- c) Conocer y aprobar los reglamentos internos y manuales operativos para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la Empresa.
- d) Conocer y aprobar las tarifas por la prestación de los servicios de la Empresa, y los mecanismos y políticas de fijación de precios,

**Art. 9.- De la Secretaría del Directorio, sus atribuciones y responsabilidades.-** Quien desempeñe la Gerencia General de la empresa pública cumplirá las funciones de secretario del Directorio, actuará con voz informativa y sin voto, sus atribuciones y responsabilidades son las siguientes:

- a) Convocar al Directorio por disposición del presidente;
- b) Preparar la documentación pertinente que se deba entregar a los miembros del Directorio;
- c) Custodiar el archivo de actas, resoluciones y expedientes de las sesiones realizadas por el Directorio así como tramitar las comunicaciones de éste;
- d) Elaborar las actas de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el presidente del Directorio;
- e) Participar en las sesiones del Directorio con voz informativa;

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 12 de 24
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-05-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2023	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

sobre la base de los estudios técnicos que presenten las direcciones respectivas.

- e) Aprobar la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, o a través de cualquier forma de asociación permitida por la ley.
- f) Nombrar al Gerente General, de una terna propuesta por el Presidente del Directorio, así como removerlo.
- g) Conceder licencia o permiso a quien ejerciere la Gerencia General.
- h) Dictar la reglamentación interna para determinar los ordenadores del gasto, y la cuantía máxima, por la cual quien ejerza la gerencia pueda comprometer en obligaciones a nombre de la empresa.
- i) Definir cuantías y términos para la contratación de empréstitos internos o externos.
- j) Conocer y aprobar los niveles salariales de los funcionarios de nivel ejecutivo, gerente general así como de los servidores.
- k) Autorizar a quien ejerza la Gerencia General la transferencia de los bienes que sean de su propiedad, así como la constitución de gravámenes o limitaciones al derecho de dominio de los bienes de la Empresa, en el marco de la ley. Cuando el valor de los bienes sea inferior al 0,00001 del Presupuesto General del Estado, no se requiere autorización.
- l) Conocer sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas, respecto de las resoluciones administrativas dictadas por quién ejerza la Gerencia General.
- m) Constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio y toda forma de asociación comercial permitida por la ley, para la prestación de los servicios de salud.
- n) Precautelar que su patrimonio no sufra menoscabo, y que participe en las mejores condiciones en la constitución, administración y beneficios de las sociedades y asociaciones, así como los réditos que se obtengan sean reinvertidos para una mejor prestación de los servicios que brinde, buscando la satisfacción de las necesidades colectivas con rentabilidad.
- o) Establecer para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el porcentaje de excedentes o superávit generado por las actividades económicas de la empresa, que se destinará al presupuesto de inversión y reinversión de la empresa, sus subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocio, para cumplir con su plan estratégico y planes operativos. Los excedentes que no fueren invertidos o reinvertidos, según lo establecido en este artículo, son recursos propios de la Universidad de Cuenca, por lo cual se integrarán a su presupuesto.
- p) Designar a los gerentes de filiales, los gerentes de área y las o los subgerentes de área en base a la terna propuesta por el Gerente General.
- q) Las demás que le asigne la ley, y este Estatuto.

- f) Custodiar las actas de las sesiones del Directorio y dar fe de las decisiones tomadas:
- g) Conferir copias certificadas de las actas y demás documentos que genere el Directorio; y,
- h) Las demás establecidas por la LOEP, el presente Estatuto y las demás que le asigne el Directorio.

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 13 de 24
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-05-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2023	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

### **CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO**

**Art. 10.-** El Directorio sesionará ordinariamente la primera semana de cada mes, y extraordinariamente a petición de quien ejerciere la Presidencia, la Gerencia General, o de dos o más de sus miembros con derecho a voto.

**Art. 10.- Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.-** El Directorio sesionará ordinariamente cada mes, para la instalación del Directorio en sesión ordinaria, se requiere de una convocatoria cursada a cada miembro, por cualquier medio del que quede constancia en el expediente, con al menos un día de anticipación a la fecha de realización de la sesión.

Las sesiones extraordinarias de Directorio se podrán realizar en cualquier momento sobre cualquier asunto bajo su competencia, sin embargo, para que su instalación y las decisiones así adoptadas sean válidas deberán participar en ella la mayoría de los miembros del Directorio siempre que se cumpla con alguno de los requisitos que el Código Orgánico Administrativo establece como excepciones a los requisitos de instalación, o, participar en ella todos sus miembros y adoptar sus decisiones por unanimidad, conforme lo establecido en la misma norma.

**Art. 11.-** Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de realización; para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de veinte y cuatro horas. Las convocatorias se realizarán de manera escrita, en la que constará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto, adjuntando la documentación a ser tratada en la sesión. La convocatoria y documentación adjunta necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.

**Art. 11.- Convocatoria.-** La convocatoria se realizará de manera escrita, en forma física o a través de medios tecnológicos y deberá contener al menos los siguientes puntos:

- a) Tipo de sesión;
- b) Participantes, lugar, fecha y hora de la realización de la sesión;
- c) El enlace respectivo, por si algún miembro necesita presentarse de manera virtual o en caso de que la sesión se lleve a cabo en esta modalidad;
- d) Indicación clara y específica de los puntos a ser tratados en el orden del día;
- e) La documentación e informes de los temas a tratarse en los casos que se requiera;
- f) Lugar y fecha de la convocatoria;
- g) Nombre, apellido y función de la persona que realiza la convocatoria con su firma respectiva;

**Art. 12.-** Para que exista quórum, será necesaria la presencia de cuando menos tres de sus miembros. Si no se obtuviere el quórum se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinticuatro horas siguientes. La inasistencia injustificada de los miembros del Directorio a tres sesiones consecutivas será causa de remoción, por parte del Directorio, el que procederá a titularizar a los respectivos suplentes. Este hecho será puesto en conocimiento de la autoridad que realizó la designación para los fines pertinentes.


**Art. 12.- Invitados.-** A las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio podrán concurrir invitados, quienes podrán participar con voz pero sin voto.

Los invitados podrán ser parte de la comunidad universitaria de la Universidad de Cuenca, personal de la empresa pública, representantes de instituciones públicas y privadas, así como actores de la sociedad civil que tengan relación con los temas a debatirse en las sesiones.

Para la comparecencia de los invitados a las sesiones del Directorio deberá constar su participación en las convocatorias respectivas o decidirse su participación por parte del presidente del Directorio.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 14 de 24
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-05-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2023	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

<p><b>Art. 13.-</b> Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de igualdad en la votación, el Presidente tendrá voto dirimente.</p>	<p><b>Art. 13.-</b> Quorum de Instalación y decisorio.- Para que exista quórum en las sesiones ordinarias, será necesaria la presencia de cuando menos tres de sus miembros con derecho a voto. Si no se obtuviere el quórum se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinticuatro horas siguientes.</p> <p>Las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión. El presidente tendrá voto dirimente.</p>
<p><b>Art. 14.-</b> Se sentarán actas de las sesiones del Directorio, las que serán suscritas por quienes ejercen la Presidencia y la Gerencia General. Esta última persona actuará en calidad de Secretario, y será además quien custodie las actas y dé fe de las resoluciones tomadas.</p>	<p><b>Art. 14.-</b> Actas. - Se sentarán actas de las sesiones del Directorio, las que serán suscritas por quienes ejercen la Presidencia y la Gerencia General y establecerán de manera clara las decisiones que tome el Directorio.</p> <p>Deberán ser notificadas directamente a quienes tengan relación con el tema, a fin de que se proceda a su conocimiento y cumplimiento.</p>
<p><b>CAPÍTULO IV DEL GERENTE GENERAL</b></p> <p><b>Art. 15.-</b> Quién ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a EUS-EP, siendo responsable ante el Directorio y ante el Consejo Universitario por la gestión administrativa.</p> <p>Podrá otorgar, en el marco de la ley y de este Estatuto, poderes de procuración judicial y otros especiales.</p>	<p><b>Art. 15.-</b> Contenido de las resoluciones.- Las resoluciones del Directorio deberán ser debidamente foliadas, llevarán una nomenclatura que identifique con claridad el tipo de sesión en la que fue aprobada; el año; la numeración cronológica correspondiente; la identidad de órgano que la emite; además deberán estar debidamente motivadas y contener los antecedentes fácticos y legales pertinentes y suficientes; la exposición clara y completa de lo que se resuelve; la forma de su difusión; y, la firma física o electrónica del presidente y secretario del Directorio.</p>
<p><b>Art. 16.-</b> La designación del Gerente General la realizará el Directorio, de una terna propuesta por el Presidente del Directorio de la empresa, además de los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 10, deberá acreditar formación superior y experiencia en administración pública. Será de libre nombramiento o remoción pudiendo ser designado nuevamente en forma consecutiva o no.</p> <p>En caso de ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Gerente General Subrogante mientras dure la ausencia; y, en caso de ausencia definitiva el Directorio designará al nuevo Gerente General.</p>	<p><b>CAPÍTULO II NIVEL EJECUTIVO</b></p> <p><b>Art. 16.- Del gerente general.-</b> Quién ejerce la Gerencia General será una autoridad de libre nombramiento y remoción, con dedicación a tiempo completo, representará legal, judicial y extrajudicialmente a EUS-EP, siendo responsable ante el Directorio por su gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.</p> <p>Podrá otorgar, en el marco de la Ley y de este Estatuto, poderes de procuración judicial y otros especiales.</p>

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 15 de 24
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-05-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2023	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario


**Art. 17.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la ley, las siguientes:

- a) Definir, conducir, organizar y supervisar la administración de EUS – EP, de acuerdo con el Plan Estratégico y demás resoluciones del Directorio.
- b) Coordinar la actividad de EUS – EP, con las dependencias de la Universidad de Cuenca en los aspectos que fueren pertinentes.
- c) Garantizar que los planes y programas de la EUS - EP, tengan relación con los planes de desarrollo de la Universidad.
- d) Celebrar, en nombre de EUS - EP, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes, derechos u obligaciones dentro de los valores determinados por el directorio; y, aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones.
- d) Dirigir y supervisar el trabajo de las o los funcionarios, servidores y trabajadores.
- e) Controlar la ejecución de proyectos y la prestación de servicios, dar cuenta de ello al Directorio y disponer medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de EUS - EP.
- f) Planificar y desarrollar promociones comerciales sobre los servicios que preste EUS- EP, previa autorización del directorio.
- g) Proponer al Directorio la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, mediante la suscripción de convenios o contratos de gestión compartida, y otras formas de asociación permitidas por la ley.
- h) Recomendar al Directorio la creación de comités o comisiones especiales o de asesoramiento, así como de unidades ejecutoras para el desarrollo de proyectos específicos y perentorios.
- i) Designar de entre los funcionarios de nivel ejecutivo al Gerente General Subrogante.
- k) Dirigir la elaboración del presupuesto anual de la Empresa y presentarlo a consideración y aprobación del Directorio, de acuerdo a la ley.
- l) Delegar de conformidad con las normas pertinentes, sus atribuciones, debiendo informar al Directorio.
- m) Autorizar las licencias y vacaciones a las o los gerentes y subgerentes de área. En los demás casos será el área de Talento Humano en coordinación con los niveles administrativos respectivos, el que autorizará el uso de licencias y vacaciones.
- n) Dirigir la elaboración del plan estratégico de la empresa y presentarlo a consideración y aprobación del Directorio, de acuerdo con la Ley.
- o) Dirigir la elaboración del plan operativo anual de la empresa y presentarlo a consideración del Directorio, de acuerdo con la Ley.
- p) Proponer al Directorio, de conformidad a las normas legales y reglamentarias, las remuneraciones de las y los empleados y trabajadores, y, los lineamientos generales de las políticas de manejo del talento humano, y, en especial, de la política salarial y de remuneraciones, debiendo contar con informe favorable de la Dirección Financiera de la empresa.
- q) Asegurar la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración financiera, de presupuesto, de

**Art. 17.-De la designación del gerente general.-** La designación del gerente general la realizará el Directorio, de entre los candidatos propuestos por el presidente del Directorio.

Además de los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Empresas Públicas deberá acreditar título universitario mínimo de tercer nivel, acreditar conocimientos y experiencia en administración pública o experiencia en administración de empresas públicas o privadas.

En caso de ausencia temporal del gerente general, lo reemplazará el gerente general subrogante mientras dure la ausencia; y, en caso de ausencia definitiva el Directorio designará al nuevo gerente general.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 16 de 24
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-05-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2023	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

determinación y recaudación de los recursos financieros, de tesorería y de contabilidad, incluyendo el control interno dentro de dichos sistemas.

- r) Dictar en caso de emergencia, medidas de carácter urgente o transitorio, y dar cuenta de ellas al Directorio.
- s) Presentar dentro de los primeros tres meses de cada año y cuando fuere requerido, informes al Directorio y al Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, acerca de la gestión administrativa y del cumplimiento de los planes y programas aprobados, en una sesión ordinaria que para el efecto convocará el Rector.
- t) Concurrir a las sesiones del H. Consejo Universitario y demás organismos, que requieran de su presencia.
- u) Resolver, previo informe del Área Financiera y de Auditoría de la empresa, la baja de títulos incobrables.
- v) Diseñar las políticas de prestación de servicios de la EUS-EP y poner a consideración del Directorio de acuerdo con la Constitución y la ley.
- w) Proponer al Directorio los reglamentos generales que sean necesarios para la organización de la empresa, para la cabal prestación de los servicios y otros que fueren necesarios para la buena marcha de la empresa.
- x) Las que el Directorio le atribuya en forma extraordinaria y;
- y) Las demás establecidas en la ley,

#### **CAPÍTULO V DEL GERENTE GENERAL SUBROGANTE**

**Art. 18.-** El Gerente General Subrogante reemplazará a quién ejerza la Gerencia General de la Empresa en caso de impedimento o ausencia temporal; cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

**Art. 18.- Deberes y Atribuciones del gerente general.-** Son deberes y atribuciones del gerente general, sin perjuicio de lo establecido en la ley, las siguientes:

- a) Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- b) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
- c) Garantizar que los planes y programas de la EUS - EP tengan relación con el Plan Estratégico de la Universidad de Cuenca;
- d) Celebrar, en nombre de EUS - EP, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes, derechos u obligaciones dentro de los valores determinados por el directorio; y, aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones;
- e) Disponer medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de EUS-EP, así como de las iniciativas necesarias para llevar a cabo el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión dentro de la visión estratégica vigente;
- f) Proponer al Directorio la participación e inversión en asociaciones, mediante la suscripción de mecanismos asociativos, de expansión y desarrollo, tales como convenios o contratos de gestión compartida, y otras formas de las



 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 17 de 24
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-05-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2023	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

asociaciones permitidas por la ley;

g) Dirigir y supervisar el trabajo de los servidores y trabajadores de la empresa, así como autorizar el plan anual de vacaciones, los permisos y licencias que sean solicitadas por parte de los servidores y trabajadores de la empresa;

h) Proponer al Directorio, de conformidad a las normas legales y reglamentarias, las remuneraciones de las y los empleados y trabajadores, y, los lineamientos generales de las políticas de manejo del talento humano, y, en especial, de la política salarial y de remuneraciones, debiendo contar con informe favorable de la Dirección Financiera de la empresa;

i) Asegurar la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración financiera, de presupuesto, de determinación y recaudación de los recursos financieros, de tesorería y de contabilidad, incluyendo el control interno dentro de dichos sistemas;

j) Dictar en caso de emergencia, medidas de carácter urgente o transitorio, y dar cuenta de ellas al Directorio;

k) Resolver, previo informe del Área Financiera y de Auditoría de la empresa, la baja de títulos incobrables;

l) Diseñar las políticas comerciales y de prestación de servicios de la EUS-EP;

m) Las que el Directorio le atribuya en forma extraordinaria y;

n) Las demás establecidas en la Ley y las normas internas de la empresa.

**TÍTULO III  
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL**

**CAPÍTULO I  
DEL NIVEL DE GOBIERNO Y DE LOS NIVELES DE ADMINISTRACION**

**Art. 19.- Nivel de Gobierno.-** Directivo, representado por el Directorio de la Empresa. A este nivel le compete la determinación de las políticas y estrategias; vigilando el cumplimiento de los objetivos y metas, a través de los funcionarios del nivel Ejecutivo.

**Art. 19.- El gerente general subrogante.-** El gerente general subrogante reemplazará a quién ejerza la Gerencia General de la empresa en caso de impedimento o ausencia temporal; cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

El gerente general subrogante será nombrado por el gerente general de entre los funcionarios de la institución, sin que por ello el nombrado pierda su función dentro de la empresa.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 18 de 24
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-05-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2023	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**Art. 20.- De los Niveles Administrativos**

- a) Ejecutivo, representado por la Gerencia General a través del Gerente General, las gerencias de filiales y subsidiarias; las gerencias y subgerencias de área y, administradoras de área. A este nivel le compete formular los programas y planes de acción para ejecutar las políticas y directrices impartidas por el Directorio.
- b) Asesor representado por la asesoría: jurídica, técnica, auditoría interna y planificación.
- c) Apoyo, representado por la administración de talento humano, servicios administrativos y financieros.
- d) Operativo, representado por los distintos departamentos, unidades operativas, agencias y unidades de negocio. A este nivel le compete la ejecución de programas, proyectos y actividades de la Empresa.

**Artículo 20.- De los gerentes de filiales y subsidiarias.-** Los gerentes de las empresas filiales y subsidiarias son de libre nombramiento y remoción, y serán designados por el Directorio de entre los candidatos que presente el gerente general. Estarán sujetos a las mismas obligaciones del gerente general en el ámbito de las actividades, proyectos, programas o servicios que hayan sido autonomizadas para la gestión de la empresa filial o subsidiaria. Tendrán las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Quienes ejerzan la Gerencia de filiales o subsidiarias deberán gestionar el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas ante quien ejerce la gerencia general, o según lo que indique la normativa interna de la empresa.

**CAPÍTULO II  
NOMENCLATURA Y ESTRUCTURA BÁSICA DE EUS - EP**

**Art. 21.-** La denominación de las dependencias administrativas de EUS - EP se ajustarán a la siguiente nomenclatura: gerencia general; gerencia de filiales y subsidiarias; gerencia y subgerencias de área; departamentos, agencias y unidades de negocio. Su organización, estructura interna y funciones generales serán las que consten en la normativa interna de la empresa, aprobada por el Directorio sobre la base de la propuesta presentada por quién ostente la gerencia general.

**Art. 21.- De los administradores de las agencias o unidades de negocios.-** Las agencias y unidades de negocio son áreas administrativo - operativas de la empresa pública, dirigidas por un administrador con poder especial para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas por el representante legal de la referida empresa, que no gozan de personería jurídica propia y que se establecen para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada. Los administradores de estas agencia o unidades de negocios serán designados por el gerente general de la empresa, con base en las condiciones de idoneidad profesional, experiencia, y en concordancia con las competencias definidas en la normativa interna.

**Art. 22.-** A más de las funciones generales constantes en el Manual de Funciones, la o el gerente general podrá determinar funciones específicas para cada dependencia administrativa.

**TITULO III  
DEL CONTROL Y AUDITORÍA**

**Art. 22.-**Del control y auditoría. - Las actividades de EUS - EP estarán sometidas al control supervisión del Directorio; así como de los órganos de control y auditoría establecidos en la Constitución y la Ley.


**Art. 23.-** La estructura básica de EUS - EP estará constituida de acuerdo al organigrama aprobado por el Directorio.

ELIMINADO

**CAPÍTULO III  
DE LAS FUNCIONES DEL NIVEL EJECUTIVO**

**Art. 24.-** El nivel ejecutivo estará bajo la responsabilidad directa de una o un solo funcionario, que se denominará según sea el caso: la o el Gerente General, las o los gerentes, y las o los subgerentes de área; y, las o los administradores, quienes responderán jerárquicamente ante las instancias determinadas en el respectivo Manual Orgánico Funcional y demás normativa interna.

ELIMINADO

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 19 de 24
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-05-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2023	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

<p><b>Art. 25.-</b> Son funciones generales de las o los gerentes de filiales y subsidiarias, de las o los gerentes, de las o los subgerentes de área y de las o los administradores de las agencias y unidades de negocio, en el ámbito de su competencia las siguientes:</p> <p>a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras normas aplicables a EUS EP; así como los acuerdos y resoluciones dictados por el Directorio y las instrucciones impartidas por la Gerencia General.</p> <p>b) Planificar el trabajo, dirigir, coordinar y supervisar las funciones que debiere llevar a cabo la dependencia bajo su responsabilidad y que sean necesarias para alcanzar los objetivos y metas de EUS - EP.</p> <p>c) Coordinar la acción de su dependencia con las demás de EUS - EP.</p> <p>d) Determinar las normas generales de carácter técnico y administrativo que deben regir las actividades de las dependencias bajo su cargo.</p> <p>e) Prestar asesoría al Directorio y a la Gerencia General.</p> <p>f) Establecer políticas de control que permitan verificar el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia a su cargo.</p> <p>g) Recibir y evaluar los informes de las actividades y del avance de las labores determinadas; debiendo presentar el resultado de dicha evaluación de manera periódica a la Gerencia General y cuando esta lo solicite.</p> <p>h) Asistir cuando fuere requerida o requerido a las sesiones del Directorio con voz informativa; y,</p> <p>i) Las demás establecidas en la ley, el presente Estatuto así como las asignadas por el Directorio y la Gerencia General.</p>	ELIMINADO
<p><b>Art. 26.-</b> Los directivos de la EUS – EP, deberán asistir a las sesiones del Directorio de la Empresa y a las del Consejo Universitario por pedido del Gerente General, según lo considere necesario por los temas a tratar al igual que a las sesiones de coordinación con la Universidad de Cuenca.</p>	ELIMINADO
<p><b>Art. 27.-</b> La normativa interna determinará las atribuciones y deberes específicos que cada funcionario deben cumplir, así como la competencia de los asuntos que debe conocer.</p>	ELIMINADO
<p><b>Art. 28.-</b> Los servidores de nivel ejecutivo y asesor serán nombrados por quién ejerce la Gerencia General, en base a condiciones de idoneidad profesional, experiencia, y en concordancia con las competencias definidas en la normativa interna.</p>	ELIMINADO
<p><b>TITULO IV DEL CONTROL Y DE LA AUDITORÍA</b></p> <p><b>Art. 29.-</b> Las actividades de EUS - EP estarán sometidas al control y supervisión del Directorio; así como de los órganos de control establecidos en la Constitución.</p>	ELIMINADO

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 20 de 24
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-05-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2023	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

<p><b>Art. 30.-</b> El Auditor Interno será designado de conformidad con la ley. El Auditor Interno ejercerá sus funciones de manera independiente, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales de auditoría aplicables al sector público y presentará sus Informes de conformidad con la ley.</p>	ELIMINADO
<p><b>Art. 31.-</b> Por resolución del Directorio, la Empresa deberá contar con los servicios de una firma de auditoría externa, que hará las veces de comisario, y que desempeñará sus funciones por un período máximo de cuatro años, de conformidad con la ley y con las normas que expida el Directorio de la Empresa.</p> <p>La auditora externa tendrá derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la empresa, con independencia de la Gerencia General y en interés de los fines de la empresa. Será atribución y obligación de la auditora externa, fiscalizar en todas sus partes la administración de la empresa, velando porque ésta se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración.</p> <p>Corresponderá a quien ejerciere la Gerencia General de la Empresa la contratación de la auditora externa de acuerdo con la ley.</p>	ELIMINADO
<p><b>Art. 32.- Son atribuciones y obligaciones de la auditora externa:</b></p> <p>a) Exigir de la o el Gerente General la entrega de un balance trimestral o semestral según sea el caso para su efectiva comprobación.</p> <p>b) Examinar en cualquier momento y una vez cada seis meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera.</p> <p>c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar al H. Concejo Universitario y al Directorio un informe debidamente fundamentado sobre los mismos.</p> <p>d) Solicitar a quien ejerza la Gerencia General de la Empresa que haga constar en el orden del día, previamente a la convocatoria a sesiones ordinarias de Directorio, los puntos que crea conveniente.</p> <p>e) Asistir con voz informativa a las sesiones de directorio, cuando fuere convocado.</p> <p>f) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Empresa.</p> <p>g) Pedir informes a los servidores de nivel ejecutivo.</p> <p>h) Proponer motivadamente la remoción de los servidores de nivel ejecutivo.</p> <p>i) Presentar al directorio las denuncias que reciba acerca de la administración de la empresa, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores; y,</p>	ELIMINADO

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 21 de 24
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-05-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2023	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

j) Las demás atribuciones y obligaciones que establezca el Directorio.

**TÍTULO V  
DEL REGIMEN DE LA GESTION DEL TALENTO HUMANO**

**Art. 33.-** Las relaciones jurídicas de trabajo con los servidores, y trabajadores de la Empresa se rigen a los principios y políticas establecidas en la Constitución de la República y la ley.

**Art. 34.-** El Directorio, a propuesta de quien ejerza la Gerencia General, expedirá la reglamentación interna para la selección, contratación y manejo del talento humano de la Empresa, de acuerdo con la ley.

**TÍTULO VI  
DE LOS INGRESOS Y PATRIMONIO DE EUS - EP**

**Art. 35.-** Son recursos de la Empresa los siguientes:

a) Ingresos corrientes, que provinieren de las fuentes de financiamiento que se derivaren de la prestación de servicios; rentas e ingresos de la actividad empresarial; rentas e ingresos patrimoniales y otros ingresos no especificados que provengan de la actividad de la Empresa; ingresos de capital; recursos provenientes de la venta de bienes; de la contratación de crédito público o privado, externo o interno; venta de activos; donaciones, subvenciones o legados que se aceptare.; y,

b) Transferencias constituidas por las asignaciones que recibiere de personas públicas y privadas, las del Gobierno Central y otras instituciones públicas, y privadas, para fines generales o específicos.

**TÍTULO IV  
DEL REGIMEN DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

**Art. 23.-** La administración del talento humano de la empresa pública corresponde al gerente general o a quien este delegue expresamente. La designación y contratación del personal de la empresa se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo; conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en todo lo referente a la naturaleza jurídica de la relación, modalidades de designación y contratación, principios que orientan su administración.

**Art. 24.-** Las relaciones jurídicas de trabajo con los servidores, y trabajadores de la empresa se rigen por los principios y políticas establecidas en la Constitución de la República y la Ley.

El Directorio, a propuesta de quien ejerza la gerencia general, expedirá la reglamentación interna para la selección, contratación y manejo del talento humano de la Empresa, de acuerdo con la Ley.

**TÍTULO V  
DEL PATRIMONIO, INGRESOS Y EXCEDENTES DE LA EUS - EP**

**Art. 25.-Del patrimonio, los ingresos y excedentes.-** La empresa financiará su actividad mediante la autogestión, sus ingresos corrientes que provinieren de las fuentes regulares de su gestión, los convenios y contratos que celebre, de los servicios que preste y cualquier clase de ingreso que derive de su actividad empresarial lícita, como de los recursos provenientes de las rentas e ingresos patrimoniales y otros ingresos no especificados que provengan de la actividad de la empresa, ingresos de capital, la venta de bienes, de la contratación de crédito público o privado, externo o interno, venta de activos, donaciones, subvenciones o legados que acepte, entre otros de similar naturaleza; los cuales le servirán para cubrir los costos y gastos ordinarios y para la generación de excedentes.

Los excedentes generados le permitirán invertir o reinvertir, incrementar el patrimonio de la empresa o serán entregados a la Universidad de Cuenca de acuerdo a lo que apruebe el Directorio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Empresa Públicas.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 22 de 24
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-05-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2023	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

<b>Art. 36.-</b> (Derogado por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, Resolución No. UC-CU-RES-509-2018, 6-XII-2018).	N/A
<b>Art. 37.-</b> El Patrimonio de la Empresa está constituido por todos los títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que actualmente son propiedad de la Universidad de Cuenca y que sean transferidos a la Empresa en base al convenio que se suscriba para el efecto; así como todos aquellos que adquiera en el futuro, en cumplimiento de su objeto, a cualquier título.	ELIMINADO
<b>Art. 38.-</b> El patrimonio de la Empresa se incrementará:  a) Por los aportes que en dinero o en especie hiciere la Universidad de Cuenca, sus empresas o cualquier otra institución del Estado. b) Por los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como las rentas que los mismos produzcan. c) Por las donaciones, herencias, subvenciones o legados que se aceptaren. d) Del producto de cualquier otro concepto que la ley permita.  La conservación y acrecentamiento del patrimonio se fijan como norma permanente de acción de las autoridades de la Empresa.	ELIMINADO
<b>TÍTULO VII REGIMEN DISCIPLINARIO</b>  <b>Art. 39.-</b> Quien ejerciere la gerencia general informara al directorio las violaciones e incumplimientos al Estatuto y reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la Empresa, de conformidad con las facultades que le atribuye la Ley. Para efectos de sanción del personal de la empresa deberá procederse conforme con lo que dispone la ley de servicio público.	ELIMINADO
<b>Art. 40.-</b> Las violaciones e incumplimientos al Estatuto y reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la Empresa pueden juzgarse de oficio o a petición de parte, y, en observancia del trámite previsto en la ley.	ELIMINADO
<b>TÍTULO VIII DE LA FUSIÓN, ESCISION Y LIQUIDACIÓN</b>  <b>Art. 41.-</b> Los procesos de fusión, escisión y liquidación de la Empresa, se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la ley.	ELIMINADO
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b><u>DISPOSICIONES GENERALES</u></b>
<b>PRIMERA.-</b> Todos los servidores de la Empresa deberán acreditar conocimiento y experiencia en relación a las labores a cumplir, así como condiciones de honestidad e idoneidad personal y profesional.	<b>PRIMERA. -</b> Todo lo demás no señalado en el presente Estatuto se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa pertinente

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 23 de 24
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-05-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2023	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

<b>SEGUNDA.-</b> Quienes sean designados como Gerente General; el gerente y los subgerentes de área; los gerentes de filiales o subsidiarias; los administradores de agencias o unidades de negocio; y, demás servidores para ejercer funciones de confianza de la Empresa serán de libre nombramiento y remoción y no deberán estar incurso en ninguna de las inhabilidades contempladas en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.	<b>SEGUNDA.-</b> Para el cumplimiento de actividades de la empresa, la Universidad de Cuenca brindará la ayuda y apoyo económico y administrativo que requiera y solicite el Gerente de la
<b>TERCERA.-</b> Los servidores de la Empresa no podrán desempeñar ningún otro cargo público, excepto la docencia universitaria en instituciones de educación superior, legalmente reconocidos, y, fuera de su horario de trabajo.	ELIMINADO
<b>CUARTA.-</b> Los servidores de libre nombramiento y remoción no recibirán indemnización de naturaleza alguna cuando fueren separados de sus funciones, salvo los que la ley establezca.	ELIMINADO
<b>QUINTA.-</b> EUS-EP, impulsará el desarrollo de una estrategia de gobierno electrónico como un eje estratégico a su gestión para simplificar e intensificar las relaciones con la ciudadanía, para mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios de información ofrecidos, para incrementar la eficiencia y eficacia a la gestión pública, para fomentar la transparencia del sector público y para generar mecanismos de participación ciudadana.	ELIMINADO
<b><u>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</u></b>	<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b>
<b>PRIMERA.-</b> (Sustituido por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, Resolución No. UC-CU-RES-370-2018, 14-IX-2018).- La estructuración orgánica y funcional de la EUS EP, que se deriva del presente Estatuto, se realizará secuencialmente y de acuerdo a las disponibilidades financieras de la propia EUS-EP, sin que en ningún caso pueda durar más de ciento ochenta días contados a partir de la integración del Directorio.	
<b>SEGUNDA.-</b> (Sustituido por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, Resolución No. UC-CU-RES-370-2018, 14-IX-2018).- Directorio y la Gerencia General de la Empresa , en el plazo de ciento ochenta días desde la fecha de su integración, en el ámbito de sus competencias , dictarán los reglamentos a que se refiere el presente Estatuto	<b>PRIMERA.-</b> El Directorio y la Gerencia General de la empresa , en el plazo de noventa días desde la expedición de este instrumento, en el ámbito de sus competencias , dictarán los reglamentos necesarios para el normal funcionamiento de la empresa.
<b>TERCERA.-</b> Hasta que se expida el Manual Orgánico Funcional y la normativa interna el Directorio de la Empresa dictará las resoluciones que se requieren para su normal funcionamiento.	<b>SEGUNDA.-</b> Hasta que se expida el Manual Orgánico Funcional y demás normativa interna la Gerencia dictará las resoluciones que se requieren para su normal funcionamiento.
<b>CUARTA.-</b> Disponer que la planta administrativa de la Universidad de Cuenca en el plazo no mayor a de seis meses colabore en la conformación de la Empresa, en lo referente a la ubicación física y coordinación administrativa financiera hasta que esta pueda realizar sus procesos de forma autónoma.	ELIMINADO
<b>QUINTA.-</b> Hasta que se conforme el directorio de la EUS-EP; el Rector designará a la persona que se haga cargo de la Gerencia General de la empresa.	ELIMINADO

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 24 de 24
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-05-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2023	<b>Acta:</b> 013
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

<b><u>SEXTA.-</u></b> Para el inicio de actividades de la empresa, la Universidad de Cuenca brindará la ayuda y apoyo económico y administrativo que requiera y solicite el Gerente de la empresa.	ELIMINADO
<b><u>SÉPTIMA CUANTÍA.-</u></b> La Cuantía es indeterminada	ELIMINADO
Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Universitario de la Universidad de Cuenca, el 23 de mayo de 2017.	ELIMINADO

2. Disponer al Ing. Boris Paúl Coellar Dávila, que, en su calidad de Gerente General, de la Empresa Universitaria de Salud EP EUS-EP, proceda con los trámites administrativos respectivos, que se desprenden de la reforma aprobada; incluya las observaciones presentadas en esta sesión y realice la codificación respectiva del Estatuto de la Empresa Universitaria de Salud EUS-EP.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Ing. Boris Paúl coellar Dávila, Gerente General de la EUS-EP, para que proceda según corresponda; al Rectorado; al Vicerrectorado Académico; al Vicerrectorado de Investigación; a la Dirección Administrativa Financiera; a la Dirección de Planificación; al Secretario General Procurador, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y tres días del mes de mayo de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**